

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022



SEÑORA PRESIDENTA:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley Nº 947/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Alex Randu Flores Ramírez, con la cual se proponer crear el "Circuito turístico de Obrajes, historia, memoria, cultura y ecología, en las provincias de Huamanga, Vilcas Huamán, Fajardo y Cangallo, en el departamento de Ayacucho".

En la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, celebrada el 08 de junio de 2022, virtualmente en la Sala de reuniones de la Plataforma Microsoft Teams, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos; acordó por **MAYORÍA** de los presentes, aprobar el dictamen recaído en el proyecto legislativo con texto sustitutorio que forma parte del presente. Con el voto favorable de los señores congresistas: Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pedro Edwin Martínez Talavera, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Bazán Calderón, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Jorge Arturo Zeballos Aponte, María del Pilar Cordero Jon Tay (por el congresista Ernesto Bustamante Donayre) y Raúl Huamán Coronado (por el congresista César Manuel Revilla Villanueva); voto en contra 0; voto en abstención de la congresista Cheryl Trigozo Reátegui .

Presentaron licencia los señores congresistas: Ernesto Bustamante Donayre y Guido Bellido Ugarte.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1. Antecedentes:

El Proyecto de Ley ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 09 de diciembre de 2021, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como primera Comisión Dictaminadora, el 15 de diciembre de 2021.

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 – numeral 2) y 77 del Reglamento del Congreso de la República. Además, se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 77 del mismo Reglamento para expedir el dictamen correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

1.2. Opiniones solicitadas:

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios:

- A. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con Oficio N° 0172-MINCETUR, del 13 de enero de 2022.
- B. Gobierno Regional de Ayacucho, con Oficio N° 0173-GORE, del 13 de enero de 2022.
- C. Municipalidad Provincial de Huamanga, con Oficio N° 0174-Mun.P.Huamanga GORE, del 13 de enero de 2022.
- D. Ministerio de Cultura, con oficio N° 0175-Min.Cultura, del 13 de enero de 2022.
- E. Asociación de Municipalidades, con Oficio 0176-AMPE-0947, del 13 de enero de 2022.
- F. Asociación Nacional de Gobiernos Regionales, con oficio N° 177-ANGR, del 13 de enero de 2022
- G. Municipalidad de Vilcashuamán, con Oficio N° 178-Mun.Vilcashuaman, del 13 de enero de 2022.
- H. Municipalidad de V. Fajardo, con Oficio N° 0179.Mun.V.Fajardo, del 13 de enero de 2022.
- I. Municipalidad Provincial de Cangallo, con Oficio N° 0180.Mun.P.Cangallo, del 13 de enero de 2022.

A la fecha de elaboración de este dictamen, se han recibido las respuestas de las siguientes instituciones:

1. **Ministerio de Cultura** mediante el Oficio 017-2022-ANGR/P del 3 de febrero del 2022 remite su opinión con **observaciones sustanciales**, señalando emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural, señalando:
 - a. El ministerio de Cultura puede participar activamente de la creación de circuitos turísticos, orientando técnicamente la intervención que los gobiernos regionales y locales pretendan realizar en los bienes integrantes del patrimonio cultural que formaran parte del circuito. Sin embargo, advierte que es competencia exclusiva de MINCETUR y de los gobiernos locales la creación, promoción y ordenamiento de los circuitos turísticos, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, por lo que, la opinión sobre la presente autógrafa también corresponde a la competencia de MINCETUR.
 - b. Las acciones de registro, investigación, protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural corresponden al Ministerio de Cultura; y están enmarcadas enmarcan obligatoriamente en un marco presupuestal determinado en el Plan Operativo Institucional anual; en ese sentido, de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

promulgarse el proyecto de ley, las obligaciones en ella contenidas, se superpondrían sobre programaciones ya realizadas para el presente año e incluso el próxima.

- c. De promulgarse el proyecto de ley, estableciendo responsabilidad en el Ministerio de Cultura sin detallar las acciones que se deberá cumplir ni hacer un análisis presupuestal del costo total de las mismas, supondría una disposición presupuestal que el Congreso de la República no puede realizar.

2. **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** mediante Oficio N° 097-2022-MINCETUR/DM del 04 de marzo de 2022 remite el Informe N° 0014-2022-MINCETUR/SG/AJ-CRC, adjunto al Memorándum N° 105-2022-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 010 – 2021 – MINCETUR - VMT-DGET-DPDT-DGM, conteniendo la opinión requerida y las recomendaciones correspondientes para que el proyecto de ley sea considerado viable.

La opinión señala que se ha verificado que el circuito turístico de Obrajes, Historia, Memoria, Cultura y Ecología, no se encuentra identificado en el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR de Ayacucho. Es por ello que se hace mención que para diseñar circuitos y/o rutas turísticas se deben identificar los atractivos turísticos que se encuentren debidamente inventariados, evaluando sus particularidades y que se cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad turística; y que corresponde al Gobierno Regional y al Gobierno Local de acuerdo con el marco de sus competencias llevar a cabo las coordinaciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística, conforme a las prioridades establecidas en la planificación turística regional.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

El **Proyecto de Ley 947/2021-CR**, propone un texto legal con el título "Circuito turístico de Obrajes, historia, memoria, cultura y ecología", en las provincias de Huamanga, Vilcas Huamán, Fajardo y Cangallo, en el departamento de Ayacucho".

Contiene cuatro (04) artículos, de acuerdo con el detalle a continuación:

El primer artículo está referido al objeto de la ley, estableciendo como tal la creación de crear el "circuito turístico de obrajes, historia, memoria, cultura y ecología", ubicados en las provincias de Huamanga, Vilcashuamán, Fajardo y Cangallo; y encargar las acciones

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

pertinentes para el inventario, registro, recuperación, puesta en valor y promoción de los bienes o elementos naturales, culturales e históricos, materiales o inmateriales, muebles o inmuebles que, por sus características especiales, tienen un potencial turístico.

El artículo segundo, está referido a la creación del circuito turístico de obrajes, historia, memoria, cultura y ecología, ubicados en las provincias de Huamanga, Vilcas Huamán, Fajardo y Cangallo; en el departamento de Ayacucho, que abarca los distritos de Chiara, Vischongo, Vilcas Huamán, Huambalpa, Accomarca, Cayara, Huancapi, Huancaraylla, Colpa, Cangallo y Los Morochucos.

El artículo tercero, describe el atractivo turístico de cada uno de los distritos integrantes del circuito, estableciendo como tales, los siguientes:

- a. **Chiara:** Sitio Histórico de la Batalla de Secchapampa, ruta de la papa nativa y laguna de Condorcocha.
- b. **Vischongo:** Complejo arqueológico de Intihuatana, Laguna de Pomacocha, Iglesia colonial de Pomacocha, bosque de Puyas de Raimondi y el obraje de Pomacocha.
- c. **Vilcas Huamán:** Complejo arqueológico de Vilcas Huamán y el obraje de Ccaccamarca.
- d. **Huambalpa:** Templo Colonial Santa Ana de Huambalpa.
- e. **Accomarca:** Lugar de memoria (ex base militar de Accomarca), Santuario ecológico de la memoria en Llocclapampa, pintura rupestre de Huacas, warmivara de Huarcas, danza de tijeras y las playas del Valle Pampas.
- f. **Cayara:** Obraje y templo colonial de Chincheros, bosque de piedras y el Santuario ecológico de la memoria,
- g. **Huancapi:** El carnaval del Pumpin en Waswantu y el árbol patrimonial.
- h. **Colca:** Tinka Urqu, entierros prehispánicos en Paqchakuchu,
- i. **Huancaraylla:** Aguas Turquesas de Milipu.
- j. **Cangallo:** Jura de la independencia, playas del valle Pampas y aguas gasificadas de Huahuapuquio.
- k. **Los Morochucos:** Catarata Batán, Basilio Auqui y los caballos Morochucos.

El artículo cuarto, establece que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales, de conformidad con sus competencias y funciones, son las entidades competentes para disponer las acciones pertinentes para el inventario, registro, recuperación, puesta en valor y promoción de los recursos culturales, naturales, arqueológicos, históricos y gastronómicos referidos en la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29408, Ley General del Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 003-2010- MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 430-2018-MINCETUR, de fecha 31 de octubre de 2018, sobre Código de Conducta contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA) para prestadores de servicios turísticos.
- Decreto Supremo N° 009-2017-MINCETUR, 31.07.2017, que modifica el Reglamento de Restaurantes y Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.
- Decreto Supremo N° 005-2020-MINCETUR, que modifica el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.
- Decreto Supremo N° 001-2019-MINCETUR, que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura y de Canotaje Turístico.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINCETUR, 31.07.2017, que modifica el Reglamento de Guías de Montaña y Reglamento de la Ley del Guía de Turismo.
- Ley del Guía de Turismo 2005 (Ley N° 28529, 25.05.2005). Establece que el servicio de Guía de Turismo es prestado por quienes ostentan el título oficial de guías de turismo, así como los licenciados en turismo colegiados.
- Decreto Supremo N° 019-2010-MINCETUR (22.10.2010), que aprueba el Reglamento para declarar Eventos de Interés Turístico.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

4.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley tiene por objeto crear el "Circuito turístico de obrajes, historia, memoria, cultura y ecología", ubicados en las provincias de Huamanga, Vilcas Huamán, Fajardo y Cangallo en el departamento de Ayacucho; y encargar las acciones pertinentes para el inventario, registro, recuperación, puesta en valor y promoción de los bienes o elementos naturales, culturales e históricos, materiales o inmateriales, muebles o inmuebles que, por sus características especiales, tienen un

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

potencial turístico.

Para el mejor desarrollo del proyecto, es necesario precisar los siguientes conceptos:

- a) Recurso Turístico: Expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico.
- b) Atractivo Turístico: Es el recurso Turístico al cual la actividad humana le ha incorporado instalaciones, equipamiento y servicios, agregándole valor.
- c) Circuito Turístico: Es el itinerario de viaje, de duración variable, que por lo general parte y llega al mismo sitio, luego de circundar y/o bordear una zona. Provee la visita de uno o más atractivos turísticos o centros soportes.
- d) Ruta Turística: Puede ser un circuito o un corredor turístico, su particularidad en el concepto temático que adquiere a través de los atractivos o lugares de interés que la componen.
- e) Producto Turístico: Conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos y/o atractivos turísticos, infraestructura, planta turística y actividades recreativas. El producto turístico busca satisfacer motivaciones y expectativas, siendo percibidos como una experiencia turística.

En ese sentido, para diseñar circuitos y/o rutas turísticas se deben identificar los atractivos turísticos que se encuentren debidamente inventariados, evaluando sus particularidades y que se cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad turística, siendo fundamental el análisis de la demanda turística que permitirá configurar una propuesta sostenible acorde a las características y necesidades del mercado, aspectos que no han sido contemplados en el Proyecto de Ley.

Es importante señalar que el recurso turístico por sí mismo, no garantiza la actividad turística; sin embargo, si se le incorpora instalaciones, equipamiento y servicios de calidad que agregan valor, dicho recurso se convierte recién en un atractivo turístico. Asimismo, para el desarrollo turístico se debe tener en cuenta varios aspectos, siendo uno de ellos, el atractivo turístico, la accesibilidad, conectividad, infraestructura y servicios turísticos, aspectos de seguridad; además de tener presente, el mercado y la comercialización de productos turísticos, entendiéndose como producto turístico al conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos o atractivos turísticos, infraestructura, actividades recreativas, imágenes y valores simbólicos para satisfacer motivaciones y expectativas, siendo percibidos como una experiencia

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

turística; en ese sentido, para diseñar circuitos y/o rutas turísticas se deben identificar los recursos turísticos, evaluando sus particularidades y que se cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad turística, siendo, además fundamental el análisis de la demanda turística que permitirá configurar una propuesta sostenible acorde a las características y necesidades del mercado.

Por otro lado, cabe indicar que mediante Resolución Ministerial No 231-2016-MINCETUR de fecha 22 de julio de 2016 se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR 2025, el cual establece que el modelo de desarrollo turístico actual es el de "destinos turísticos" y propone que la gestión de los destinos sea mediante la unión de representantes públicos y privados involucrados en el desarrollo turístico del destino.

El PENTUR 2025 señala que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), los cuales determinarán los destinos de la región o, en algunos casos, los que trasciendan a otra región, el grado de desarrollo de cada uno, así como las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PERTUR.

En dicho marco se resalta que, las intervenciones en turismo deben formar parte de la planificación estratégica regional y nacional; por ende, el PERTUR, constituye un instrumento de planificación y gestión que permite la evaluación del potencial turístico en el ámbito regional a partir del diagnóstico realizado, y busca orientar y priorizar las acciones que deben llevar a cabo las regiones a corto, mediano y largo plazo.

Ahora bien, hechas tales precisiones cabe mencionar que el Gobierno Regional de Ayacucho, aprobó mediante Ordenanza Regional N° 002-2021-GRA/CR5 su Plan Estratégico Regional Turismo de Ayacucho PERTUR 2020-2029, el cual contó con la asistencia técnica de MINCETUR.

Es preciso señalar que, en la zona de desarrollo turístico denominada Ayacucho Centro Norte está en el ámbito de las provincias de Huamanga, Huanta, Vilcas Huamán, Cangallo, Víctor Fajardo y Huanca Sancos.

IMAGEN ACTUAL DEL TURISMO

El turismo se ha convertido en un factor clave para el progreso socioeconómico de los países y en el Perú se constituye en uno de los principales cimientos para el desarrollo sostenible de la economía nacional.

De igual forma, en los últimos años se ha demostrado el incremento de visitantes y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

turistas a nivel regional y provincial, no obstante que, ha sido duramente afectada tras la pandemia del virus de la Covid-19, no solo por la paralización del sector, debido al aislamiento obligatorio y el cierre de fronteras, sino por la total incertidumbre sobre el restablecimiento pleno de sus actividades.

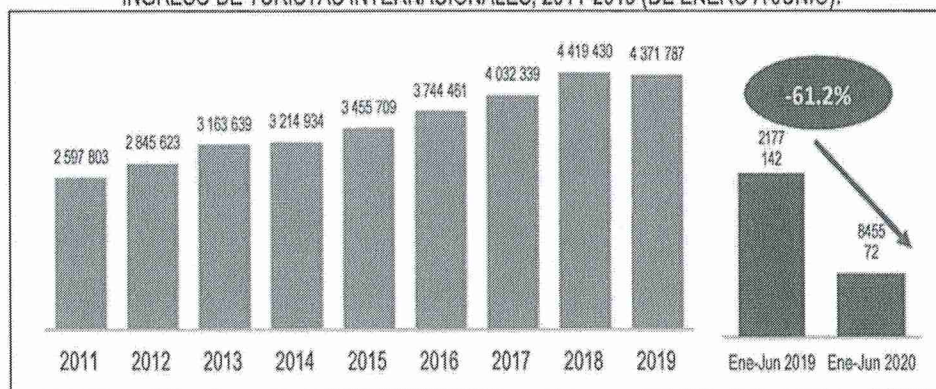
El turismo representa un 3.8% del RBI nacional y genera 2.2 millones de empleos (12% de la PEA). En el 2019 fue uno de los sectores con mayor tasa de crecimiento (4.7%), siendo un catalizador de desarrollo económico y social de manera descentralizada que hoy se ha perdido totalmente.

El sector turismo agrupa empresas, hoteles, restaurantes, agencias de viaje, transporte aéreo, negocios de artesanía, entre otros. Los ingresos del sector han desaparecido de un día a otro y se espera una recuperación lenta.

La situación que enfrenta el país a raíz de la pandemia obligó a tomar medidas de inmovilización social que implicaron la paralización total de las empresas relacionadas con el turismo. Si bien estas han visto caer sus ingresos prácticamente a cero, cada una se enfrenta a realidades distintas, con menor capacidad de mantenerse.

Según la Cámara Nacional de Turismo, esta crisis habría afectado a cerca de 800 mu empleos y provocó una perdida económica de aproximadamente 2000 mil millones de dólares, que afectó directamente a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes). Mincetur señaló que la caída del turismo receptivo en 2020 sería superior al 70%. La disminución de turistas internacionales sería de 3 millones (al pasar de 4,37 millones a 1,31 millones) y se espera una reactivación desde el segundo semestre del 2021. Por el lado del turismo interno, se estimó que el turismo interno disminuirá 42%, al pasar de un flujo de viajes de 48,6 millones a 28,3 millones.

INGRESO DE TURISTAS INTERNACIONALES, 2011-2019 (DE ENERO A JUNIO).



Fuente: INEI 2020. MINCETUR, julio de 2020.

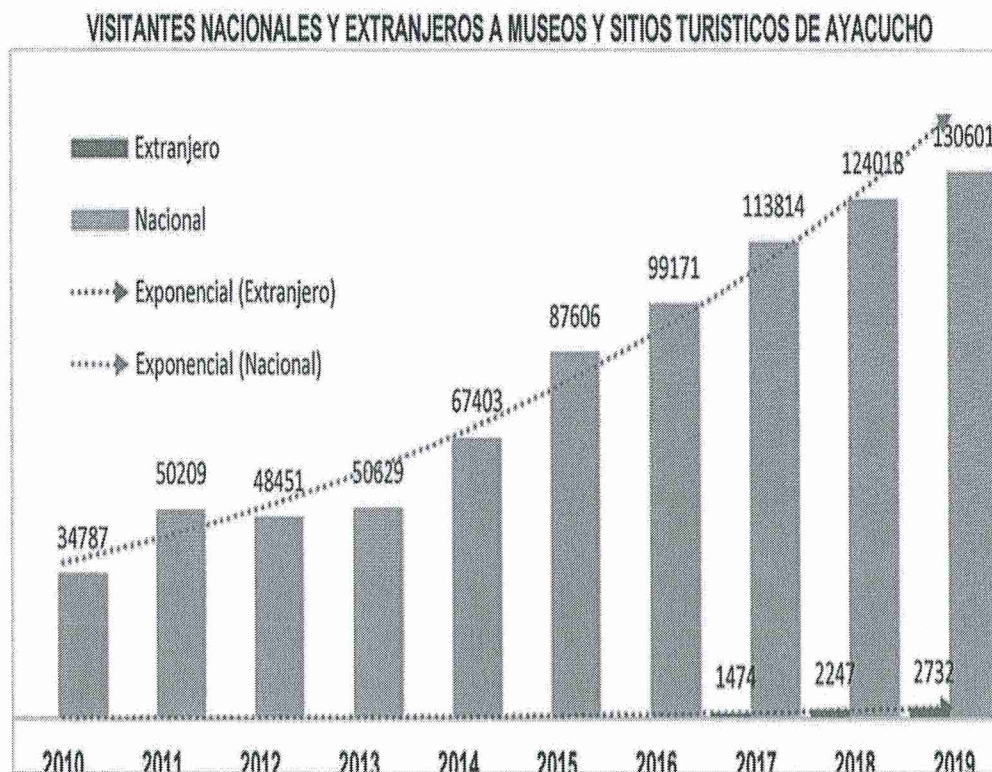
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

Turismo en Ayacucho

Durante el 2018, del total de turistas extranjeros que visitaron el Perú, apenas el 0,4% visitó la región Ayacucho. Los extranjeros que visitan Ayacucho provienen principalmente de: Francia (17,5%), España (12,3%) y Alemania (10,6%), entre otros.

Los principales lugares visitados por los extranjeros en la región Ayacucho fueron: Ciudad de Ayacucho, La Pampa de la Quinua, Huanta y Huari; sin embargo, según el MINCETUR, la recuperación del sector turismo será lenta y el turismo receptivo - llegada de turistas extranjeros al país- volverá a los niveles pre COVID-19 en el año 2026.

Según el reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, los visitantes nacionales y extranjeros hacia Ayacucho ha ido en aumento progresivo, por ejemplo, entre el 2017, 2018 y 2019 los visitantes a museos y sitios turísticos ha ido incrementando en 115 288, 126 265 y 133 333 respectivamente.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

El objetivo del proyecto es abrir nuevas rutas turísticas incluyendo el potencial turístico que actualmente existe, toda vez hay un incremento de visitantes y políticas de gobierno que apuntan a incentivar mayor visita de turistas hacia las regiones; sin embargo, es poco o nada promocionada y muchos de los bienes turísticos se encuentran sin registro, inventario y puestas en valor.

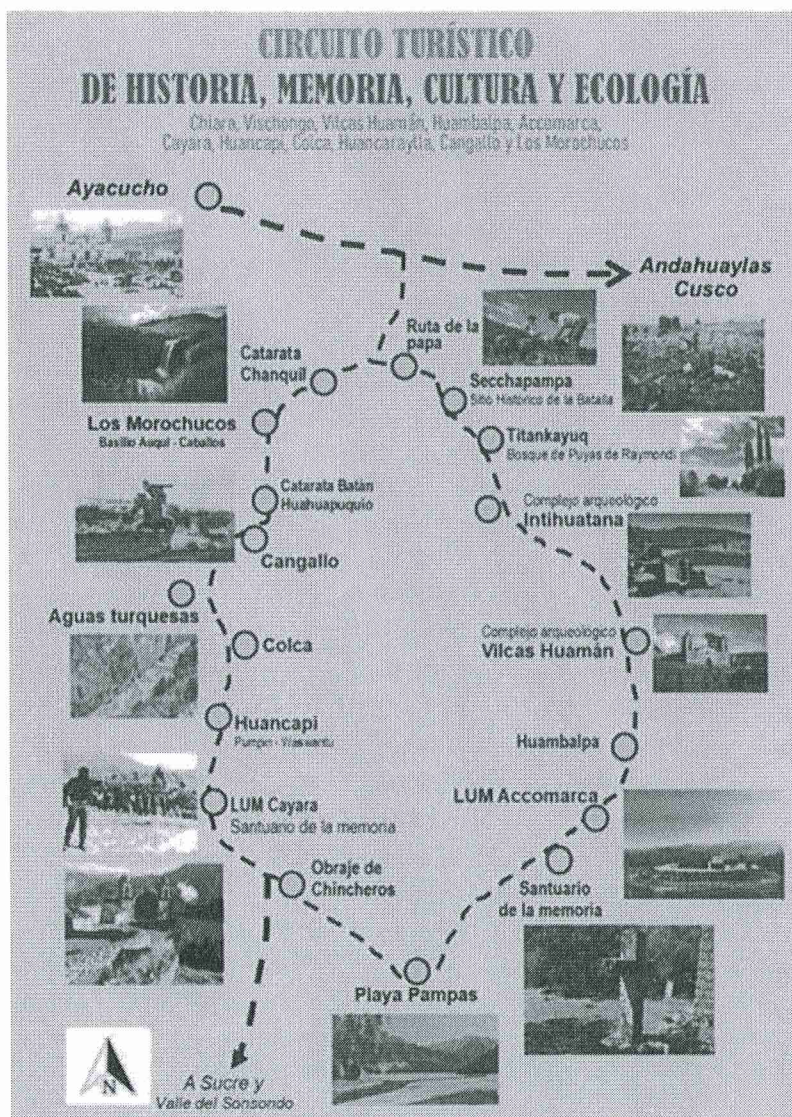
Lineamientos y acciones de trabajo, según competencias sectoriales:

Los sectores competentes y los gobiernos locales deberán adoptar los siguientes lineamientos de trabajo sobre la base de sus objetivos aprobados, tales como:

1. **Articular, formular el Plan y promover investigaciones, publicaciones y conversatorios sobre "Circuito Turístico de Historia, Memoria, Cultura y Ecología".** Para ello se formarán mesas de trabajo o grupos a nivel distrital y provincial que articulen las acciones con respecto al corredor.
2. **Elaboración y actualización del inventario de recursos turísticos.** Para un mejor manejo del inventario del de los recursos turísticos a nivel distrital, se debe establecer la agrupación de cinco categorías para los recursos turísticos, teniendo en cuenta las características propias del potencial turístico.
3. **Promoción de la restauración y conservación del patrimonio cultural monumental.** Es necesario promover la identificación, protección, restauración, puesta en valor y conservación del patrimonio arquitectónico histórico y los sitios históricos a nivel distrital.
4. **Planificación turística.**
 - a) **Local o Comunitario.** Incluye la planificación de pueblos, zonas rurales y de algunas atracciones turísticas.
 - b) **Sitio Turístico.** Referido en casos específicos de recursos y atractivos turísticos de espacios arqueológicos, sitios recreacionales, paisajísticos, de conservación y otras dependencias que sean necesarias un ordenamiento para su uso y/o comercialización.

Atractivos turísticos del circuito

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.



Las provincias involucradas en el Proyecto de Ley tienen muchas posibilidades para el desarrollo del Turismo Vivencial, Ecoturismo, Turismo Historia y Memoria, Turismo Cultural y otras modalidades de turismo de importancia mundial aun por inventariar, desarrollar y promover. Los sitios identificados, los ecosistemas, los restos monumentales y lugares de memoria están generando una potencial "Zona Turística" recién conocida, ligado a un conjunto de sitios turísticos. Entre las más principales señalan las siguientes:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITOS	BIENES TURÍSTICOS
Ayacucho	Huamanga	1. Chiara	• Sitio Histórico de la Batalla de Secchapampa. • La ruta de la papa nativa. • Laguna de Condorcocha. Folclore: Conjunto de tradiciones, costumbres, leyendas, artes, gastronomía, etc.
	Vilcas Huamán	2. Vischongo	• Complejo arqueológico de Intihuatana. • Laguna de Pomacocha. • Iglesia colonial de Pomacocha. • Titankayoc: bosque de Puyas de Raimondi. Acontecimientos programados: Eventos organizados actuales o tradicionales, públicos o privados que atraen a turistas. Tales como, Inti raymi de Vilcas Huamán, fiesta del agua, danza de tijera, herranza, warmi varayuq, fiestas patronales y otros.
		3. Vilcas Huamán	• Complejo arqueológico de Vilcas Huamán (con varios bienes turísticos).
		4. Huambalpa	• Templo Colonial Santa Ana de Huambalpa. • Lugar de memoria (museo - ex base militar de Accomarca). • Santuario ecológico de la memoria – Llocclapampa. • Pintura rupestre de Huaracas. • Warmi vara en Punturco y Huaracas. • La danza de tijeras. • Playas del Valle Pampas. Sitios naturales: Elementos de la naturaleza que por
		5. Accomarca	
	Fajardo	6. Cayara	• Obraje y templo colonial de Chincheros. • Bosque de piedras.
			• Santuario ecológico de la memoria. • El carnaval del Pumpin en Waswantu. • El cedro de 300 años (árbol patrimonial). sus atributos son considerados como potencial atractivo turístico.
		8. Colca	• Chullpas de Colca.
		9. Huancaraylla	• Aguas Turquesas de Millpu.
	Cangallo	10. Cangallo	• Cuna de la Jura de la independencia. • Playa del Valle Pampas • Aguas Gasificadas de Huahuapuquio.
		11. Los Morochucos	• Catarata Batan. • Basilio Auqui y los Morochucos • Los caballos Morochucos.

El proyecto busca abrir nuevas rutas turísticas tomando en cuenta el potencial turístico que actualmente existe y el incremento de visitantes, por lo que se pretende incentivar una mayor visita de turistas; no obstante, y coincidiendo con las opiniones recibidas se debe tener en cuenta que los bienes culturales incluidos en el circuito turístico se encuentran sin registro, inventario y/o puestas en valor, lo cual impide su mejor desarrollo.

Al respecto corresponde precisar que, toda evaluación técnica se realiza en base del análisis de los recursos turísticos y su jerarquía, los cuales se registran de forma oficial en el **Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT)** de MINCETUR, herramienta de gestión, que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico del país, permitiendo la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos, además tiene como finalidad reconocer el nivel de importancia del recurso, para planificar un adecuado desarrollo turístico y servir de base para la elaboración de planes y políticas sectoriales.

En ese sentido, se verificó en el INRT que el departamento de Ayacucho cuenta con ciento treinta y seis (136) recursos registrados. Asimismo, se constató si los once (11) distritos (Chiara, Vischongo, Vilcas Huaman, Huambalpa, Accomarca, Cayara, Huancapi, Colca, Huancaraylla, Cangallo y Los Morochucos) que conforman el circuito turístico propuesto en el Proyecto de Ley.

De la información recibida, solo los distritos de Vischongo, Vilcas Huaman, Huambalpa, Huancaraylla y Cangallo cuentan con recursos turísticos inventariados; por lo que se recomienda a los gobiernos locales de Chiara, Accomarca, Cayara, Huancapi, Colca y Los Morochucos, en el marco de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, la cual indica en su artículo 16: "(...) Los Gobiernos regionales, a través del órgano regional competente, elaboran y mantienen actualizado el Inventario Regional de Recursos Turísticos de su circunscripción territorial, en concordancia con los gobiernos locales (...)" ; soliciten a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho asistencia técnica para lograr el registro y evaluación técnica de inclusión de los recursos en el INRT del MINCETUR.

En tal sentido, por lo anteriormente citado se considera que las intervenciones en materia turística deben ser parte de una planificación estratégica regional y nacional que permita priorizar las acciones, las mismas que en el caso de la región Ayacucho se encuentran plasmadas en su Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR al 2025.

Sobre la Competencia de los Gobiernos Regionales

El PERTUR 2025 señala que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación del PERTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), los cuales determinarán los destinos de la región o, en algunos casos, los que trasciendan a otra región, el grado de desarrollo de cada uno, así como las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PERTUR.

Al respecto, los artículos 9 y 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que es su competencia constitucional, promover y regular actividades y/o servicios, entre otras, en materia de turismo, conforme a Ley, y es su competencia exclusiva desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

En su artículo 63, se establecen las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de turismo, destacando para el presente análisis, los literales siguientes:

- "g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo con la metodología establecida por el MINCETUR.*
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.*
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.*
- r) **Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.**" (Las negritas son nuestras).*

El Gobierno Regional de Ayacucho, mediante la Ordenanza Regional N° 002-2021-GRA/CR aprobó su PERTUR 2020-2029, con la asistencia técnica de MINCETUR. En dicho documento se identificaron tres (03) zonas de desarrollo turístico (en la zona de desarrollo turístico denominada Ayacucho Centro Norte está en el ámbito de las provincias de Huamanga, Huanta, Vilcas Huamán, Cangallo, Víctor Fajardo y Huanca Sancos) y se identificaron circuitos turísticos, por lo que las intervenciones en materia turística deben ser parte de una planificación estratégica regional y nacional que permita priorizar las acciones, las mismas que en el caso de la región Ayacucho se encuentran plasmadas en su PERTUR.

Por lo tanto, dado que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya establecen los principios, lineamientos, competencias y funciones que deben seguir los gobiernos locales y regionales para la incorporación de determinadas provincias en un circuito turístico, corresponde llamar la atención de los actores involucrados al fortalecimiento de los mecanismos que coadyuvan a la ejecución de los procedimientos previstos en las normas de la materia.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo-beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

específicamente, el artículo 3 del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

El proyecto de ley propuesto no implica ningún tipo de gasto al erario nacional; por el contrario; en cuanto a su beneficio, otorgará un instrumento legal que servirá para promover políticas culturales y asegurar la movilidad de viajeros y el equilibrio de bienes y servicios culturales.

VI. EFECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de la iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino que, se encuentra acorde los lineamientos constitucionales y demás normas vigentes.

La aprobación de esta norma conllevará la adopción de acciones necesarias por parte de las Municipalidades Provinciales, el Gobierno Regional de Ayacucho, que conllevarán a la implementación de las acciones para la promoción y desarrollo del circuito turístico.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 947/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La ley tiene como objeto declarar de interés nacional el registro, investigación, protección, promoción y puesta en valor de los recursos turísticos ubicados en las provincias de Huamanga, Vilcas Huamán, Fajardo y Cangallo en el departamento de Ayacucho, y la creación del "circuito turístico de obrajes, historia, memoria, cultura y ecología".

Artículo 2. Declaratoria de Interés Nacional

Declárese de Interés Nacional el registro, investigación, protección, promoción y puesta en valor de los recursos turísticos ubicados en las provincias de Huamanga, Vilcas Huamán, Fajardo y Cangallo en el departamento de Ayacucho, y la creación del "circuito turístico de obrajes, historia, memoria, cultura y ecología".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Creación del Circuito Turístico.

Las entidades competentes, a partir de la publicación de la presente ley, adoptan las acciones pertinentes para el inventario, registro, recuperación, puesta en valor y promoción de los bienes o elementos naturales, culturales e históricos, materiales o inmateriales, muebles o inmuebles que, por sus características especiales, tienen un potencial turístico y que estén ubicados en las provincias de Huamanga, Vilcas Huamán, Fajardo y Cangallo, en el departamento de Ayacucho, que abarca los distritos de Chiara, Vischongo, Vilcas Huamán, Huambalpa, Accomarca, Cayara, Huancapi, Huancaraylla, Colpa, Cangallo y Los Morochucos; y que conduzcan a la creación del Circuito Turístico.

SEGUNDA. Acciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Gobierno Regional de Ayacucho

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias y funciones, realizara las acciones pertinentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho; a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo brinda asistencia técnica, posterior registro y evaluación técnica de inclusión de los recursos en el INRT, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, a los gobiernos locales de Huamanga, Vilcashuamán, Fajardo y Cangallo, en el Departamento de Ayacucho, a solicitud de estos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 947/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REGISTRO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, VILCAS HUAMÁN, FAJARDO Y CANGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE OBRAJES, HISTORIA, MEMORIA, CULTURA Y ECOLOGÍA.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
SILVO FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 12:35:01-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 16:28:23-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/06/2022 17:05:29-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 17:37:08-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 20:38:46-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 18:25:02-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 15:57:19-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 13:31:48-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 11:08:24-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 12:58:44-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 12:59:19-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 13:42:49-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 15:32
Para: jfloresg@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 3448e68ba72d05349fd4a5084f6399ab.pdf

[Solicitante]: jfloresg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Buenas tardes Adjunto Dictamen de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, celebrada el 08 de junio de 2022, con la dispensa del Acta para ejecutar los acuerdos, acordó por MAYORIA, Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley 947/2021-CR, que con texto sustitutorio se propone "Ley que declara de Interés Nacional el Registro, Investigación Protección, Promoción y puesta en Valor de los Recursos Turísticos de las Provincias de Huamanga, Vilcas Huamán, Fajardo y Cangallo en el Departamento de Ayacucho, y la creación del Circuito Turístico de Obrajes, Historias y Memoria, Cultura y Ecología. Saludos Juana Flores Técnica Parlamentaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo Cel. 967703780

[Fecha]: 2022-06-14 15:31:41

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.